



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN LUIS – ANTIOQUIA -**

INFORME SECRETARIAL/ Quince [15] de febrero de dos mil Veintidós [2022] A Despacho de la Señora Juez, haciéndole saber que se llevó a efecto la **INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO JSR 643**, por parte del **DEPARTAMENTO DE POLICÍA ANTIOQUIA –ESTACIÓN DE POLICÍA SAN LUIS-**, dejándolo a disposición de esta Agencia Judicial, a través del Patrullero **JUAN CARLOS TOCORA MORENO**, en el “*parqueadero “CAPTUCOL”, ubicado en la Autopista Medellín-Bogotá, Kilómetro 164 (frente al hotel el Gitano) Doradal Antioquia, Teléfono: 3105768860, 3015197824, correo: admin@captucol.com.co*”

De otra parte, el Apoderado de la parte actora, mediante correo electrónico del día de hoy, solicitó la **TERMINACIÓN DE LA SOLICITUD Y LEVANTAMIENTO DE LA ORDEN DE APREHENSIÓN** *y se le ordene al parqueadero “CAPTUCOL”, que entregue el vehículo sin el pago de expensas, como quiera que el vehículo no fue puesto a disposición en alguno de los parqueaderos registrados en la orden enviada a la POLICÍA, con tal finalidad.*

DÍGNESE PROVEER/

Mauricio Alberto Martínez Gutiérrez
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN LUIS – ANTIOQUIA -**

Martes quince [15] de febrero de dos mil Veintidós [2022]

Diligencia	APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA VEHÍCULO AUTOMOTOR PLACAS JSR 643 PAGO DIRECTO
Modalidad	PAGO DIRECTO
acrededor garantizado	FINANZAUTO S.A. NIT 860028601-9 representada legalmente por LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO C.C. 52.900.394
Garante	DUBÁN ALEXANDER MONTOYA GIRALDO C.C. 1.037.975.117
Radicado	05-660-40-89-001-2022-00068-00
Asunto	ACCEDE A SOLICITUD LEVANTAMIENTO MEDIDA, APREHENSIÓN VEHÍCULO AUTOMOTOR PLACAS JSR 643 Y ORDENA ENTREGA A FINANZAUTO S.A.

INTERLOCUTORIO N° 055-2022/
[CIVIL N° 011-2022]

Visto el Informe Secretarial que precede, se comprueba que por medio de escrito adiado el día de 14 de febrero de 2022, *recibido vía correo electrónico el día de hoy*, el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA ANTIOQUIA – ESTACIÓN DE POLICÍA SAN LUIS-**, a través del Patrullero **JUAN CARLOS TOCORA MORENO** –*Integrante Patrulla de Vigilancia-*, dejó a disposición de esta Dependencia Judicial el Vehículo de Placas: **JSR 643**, de propiedad del demandado **DUBAN ALEXANDER MONTOYA GIRALDO**, Cc. 1.037.975.117 en el “*parqueadero “CAPTUCOL”, ubicado en la Autopista Medellín-Bogotá, Kilómetro 164 (frente al hotel el Gitano) Doradal Antioquia, Teléfono: 3105768860, 3015197824, correo: admin@captucol.com.co*”



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN LUIS – ANTIOQUIA -**

De otro lado, se observa memorial allegado vía correo electrónico por la Apoderado del Acreedor garantizado **-FINANZAUTO S.A.-**, mediante el cual solicita la **TERMINACIÓN DE LA SOLICITUD Y EL LEVANTAMEINTO DE LA ORDEN DE APREHENSIÓN** del Vehículo de Placas: **JSR 643**, toda vez que se ha dado cumplimiento al objeto de la solicitud, como consecuencia de la APREHENSIÓN del rodante bajo el mecanismo de pago directo para la ejecución de la garantía mobiliaria.

Solicita igualmente el Señor Apoderado, *se le ordene al parqueadero "CAPTUCOL", que entregue el vehículo sin el pago de expensas, como quiera que el mismo no fue puesto a disposición en alguno de los parqueaderos registrados en la orden enviada a la POLICÍA, con tal finalidad.*

Para resolver, el Juzgado,

CONSIDERA/

De conformidad con el Artículo 2.2.2.4.2.3, numeral 2 del Decreto 1835 de 2015, en concordancia con la Ley 1676 de 2013 *"por la cual se promueve el acceso al crédito y se dictan normas sobre garantías mobiliarias"*, la anterior solicitud resulta procedente.

Así mismo, se ordenará al Representante legal del parqueadero **"CAPTUCOL"**, *ubicado en la Autopista Medellín-Bogotá, Kilómetro 164 (frente al hotel el Gitano) Doradal Antioquia, Teléfono: 3105768860, 3015197824, correo: admin@captucol.com.co*, para que a través de quien corresponda, haga **ENTREGA** del Vehículo de Placas: **JSR-643**, de propiedad del demandado **DUBAN ALEXANDER MONTOYA GIRALDO, Cc. 1.037.975.117**, a alguno de los funcionarios y/o persona autorizada, por el



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN LUIS – ANTIOQUIA -**

Acreeedor garantizado **FINANZAUTO S.A.**, con N.I.T 860028601-9; con la advertencia que la entrega del rodante debe hacerse sin limitación alguna, sin que sea sujeto al pago de ninguna contraprestación económica o expensas, como quiera fue una causa ajena a la voluntad del Acreeedor y en el evento de tenerse que cancelar alguna expensa, el Acreeedor contará con las acciones legales para repetir en contra de la autoridad que realizó el procedimiento y excedió los límites de la orden emitida por esta judicatura.

En consecuencia, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN LUIS –ANT-**

RESUELVE/

PRIMERO/ ORDÉNESE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN de la orden de aprehensión del Vehículo que a continuación se relaciona, de propiedad del señor **DUBAN ALEXANDER MONTOYA GIRALDO**, Cc. 1.037.975.117. Por Secretaría, líbrese el oficio pertinente.

DESCRIPCIÓN			
Placa	JSR-643	Modelo	2021
Clase	AUTOMÓVIL	Línea	PICANTO
Chasis	KNAB2512AMT700689	Número de vin	KNAB2512AMT700689
Motor	G4LAKP119368	Marca	KIA
Servicio	PARTICULAR	Color	BLANCO
Cilindraje	1248	Carrocería	HATCH BACK



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN LUIS – ANTIOQUIA -**

SEGUNDO/ ORDÉNESE al Representante legal del parqueadero “CAPTUCOL”, ubicado en la Autopista Medellín-Bogotá, Kilómetro 164 (frente al hotel el Gitano) Doradal Antioquia, Teléfono: 3105768860, 3015197824, correo: admin@captucol.com.co”, para que a través de quien corresponda, haga ENTREGA del Vehículo de Placas: JSR-643, de propiedad del demandado DUBAN ALEXANDER MONTOYA GIRALDO, Cc. 1.037.975.117, a alguno de los funcionarios y/o persona autorizada, por el Acreedor garantizado FINANZAUTO S.A., con N.I.T 860028601-9. Por Secretaría, ofíciase.

Se advierte que la entrega del rodante debe hacerse sin limitación alguna, sin que sea sujeto al pago de ninguna contraprestación económica o expensas, como quiera fue una causa ajena a la voluntad del Acreedor. De tenerse que cancelar alguna expensa, el Acreedor contará con las acciones legales para repetir en contra de la autoridad que realizó el procedimiento y excedió los límites de la orden emitida por esta judicatura.

TERCERO/ DECRÉTESE la TERMINACIÓN del presente trámite, como quiera que se agotó su finalidad.

CUARTO/ Una vez en firme el presente auto, archívense las diligencias previas las anotaciones de rigor en los correspondientes libros radicadores físico y de sistema de cómputo del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE/



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN LUIS – ANTIOQUIA -**


JULIANA JARAMILLO MORENO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAN LUIS ANTIOQUIA